

Javier González González por supuesta infracción a la legislación de Animales Domésticos

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha 23/02/04 se formuló denuncia contra Francisco Javier González González, por supuesta infracción a la Ley de Animales Domésticos.

Encontrarse cazando el día 23-02-2004, a las 15:45 horas, en el coto privado de caza número CR-11467, denominado "La Rufina", término municipal de Manzanares, utilizando cinco perros galgos que carecían de identificación censal.

2.- Acordada la incoación del expediente y designado el instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quien no formuló alegaciones.

3.- Redactada la correspondiente propuesta de resolución de fecha 24/05/04 el interesado no formuló alegaciones.

Hechos probados

Encontrarse cazando el día 23-02-2004, a las 15:45 horas, en el coto privado de caza número CR-11467, denominado "La Rufina", término municipal de Manzanares, utilizando cinco perros galgos que carecían de identificación censal.

Fundamentos de derecho

1.- Los hechos, que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.1.e) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, de la que es autor el expedientado.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Sancionar a Francisco Javier González González con multa de 150,25 euros Medidas provisionales:

Ciudad Real, 10 de agosto de 2004
El Delegado Provincial de Agricultura
ESTEBAN ESQUINAS ALCÁZAR

Resolución de 10-08-2004, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de anima-

les domésticos, que se relacionan en el Anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. De no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos. Las cantidades se abonarán en período voluntario dentro de 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución sancionadora. De no efectuarse el pago en período voluntario se procederá al cobro por la vía de apremio, incrementándose el importe de la sanción con el correspondiente recargo.

El ingreso podrá efectuarse en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Cta.:0182-7903-89-0200000045 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y nº de expediente, debiendo remitir el justificante del ingreso a la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Anexo I

Número de relación: 1
Ciudad Real 08/07/04
Destinatario: Francisco Javier González González

Nº Expediente: 13AD040020
C/ Virgen de las Viñas, 13, A
Ciudad Real

Asunto: Resolución

Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Francisco Javier González González por supuesta infracción a la legislación de Animales Domésticos

Antecedentes de hecho

1.- Con fecha 11/12/03 se formuló denuncia contra Francisco Javier González González, por supuesta infracción a la Ley de Animales Domésticos.

Tenencia de cuatro perros sin llevar la identificación censal el 11-12-2003 en el término municipal de Manzanares.

2.- Acordada la incoación del expediente y designado el instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quien no formuló alegaciones.

3.- Redactada la correspondiente propuesta de resolución de fecha 01/06/04 el interesado no formuló alegaciones.

Hechos probados

Tenencia de cuatro perros sin llevar la identificación censal el 11-12-2003 en el término municipal de Manzanares.

Fundamentos de derecho

1.- Los hechos, que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.1.e) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, de la que es autor el expedientado.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Sancionar a Francisco Javier González González con multa de 120,20 euros Medidas provisionales:

Ciudad Real, 10 de agosto de 2004
El Delegado Provincial de Agricultura
ESTEBAN ESQUINAS ALCÁZAR

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 29-07-2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado Parque Eólico Matillas y su Línea Eléctrica de Evacuación cuyo promotor

es Iberdrola Energías Renovables S.A., en los términos municipales de Rueda de la Sierra, Rillo de Gallo, Pardos, Herrrería, Torrubia y Molina de Aragón (Guadalajara).

La Ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a la citada disposición.

Con fecha 3 de abril de 2001 tiene entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental la Memoria-Resumen del proyecto "Parque Eólico Matillas".

Con fecha 20 de diciembre de 2001, tiene entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Matillas, su Subestación de Transformación y su Línea Eléctrica de Evacuación", publicándose en el DOCM nº 118 de 25 de septiembre de 2002 el anuncio de 12-09-2002 de la Dirección General de Industria y Energía sobre Información Pública de proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado parque, su subestación de transformación y su línea aérea de alta tensión de evacuación de energía, a efectos de aprobación de proyecto de ejecución, declaración de impacto ambiental y a efectos urbanísticos.

Cumplido el plazo de información pública, se han recibido alegaciones por parte de:

- D. Pedro Sanz Domínguez
- D^a. Francisca López Clares
- Unión Fenosa
- Dirección General del Medio Natural
- D. Tomás Ayllón Pérez
- Instituto Geológico y Minero de España
- Instituto de Geología Económica
- Departamento de Estratigrafía de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad Complutense de Madrid
- Telefónica
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha
- D^a. Antonia Ramiro Embid
- Ayto. de Pardos
- Ayto. de Rillo de Gallo
- D^a. Raquel Ramiro Rivero
- D^a. Pilar Moreno
- DP de Calidad Ambiental de Guadalajara

- Universidad Autónoma de Madrid. 14, 590712, 4531844
- Departamento de Geografía 15, 590816, 4531779
- Ayto. de Rueda de la Sierra 16, 590876, 4531694
- Sociedad Española de Ornitología. 17, 590945, 4531615
- SEO/BirdLife 18, 591033, 4531533
- D^a. Sagrario Moreno Herranz 19, 591094, 4531430
- Confederación Hidrográfica del Tajo 20, 591136, 4531343
- Ayto. de Torrubia 21, 591250, 4531289
- DP de la Consejería de Medio 22, 591367, 4531254
- Ambiente de Guadalajara 23, 591454, 4531184
- Diputación Provincial de Guadalajara 24, 591504, 4531066
- Consejería de Obras Públicas 25, 591570, 4530987
- Ayto. de Molina de Aragón 26, 591635, 4530898
- D. Pablo Ruiz García 27, 591734, 4530836
- Asociación Ecologista DALMA 28, 591852, 4530797
- Director del Instituto de geología 29, 592007, 4530807
- Económica CSIC-UCM 30, 592135, 4530778

En consecuencia, esta Dirección General de Calidad Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 93/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 178/2002 que desarrolla la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Examinada la documentación presentada, la Dirección General de Calidad Ambiental considera ambientalmente no viable a los solos efectos ambientales la realización del proyecto presentado.

Descripción del proyecto

El expediente que se presenta a evaluación de impacto ambiental, pretende instalar un parque eólico formado por 58 aerogeneradores de 850 KW de potencia unitaria, su línea eléctrica de evacuación de energía y su subestación de transformación de energía, en los términos municipales de Rueda de la Sierra, Rillo de Gallo, Pardos, Herrrería, Torrubia y Molina de Aragón (Guadalajara).

Coordenadas UTM del Parque Eólico

- 1, 588534, 4531990
- 2, 588565, 4531864
- 3, 588624, 4531753
- 4, 588715, 4531690
- 5, 588789, 4531622
- 6, 588915, 4531586
- 7, 589023, 4531540
- 8, 589051, 4531406
- 9, 589122, 4531295
- 10, 589880, 4531279
- 11, 590151, 4531396
- 12, 590634, 4531922
- 13, 590634, 4531922

Coordenadas UTM de la Línea Eléctrica

- 1, 592254, 4531218
- 2, 592875, 4531281
- 3, 593659, 4531059
- 4, 595852, 4529810
- 5, 596650, 4528492
- 6, 597158, 4525010
- 7, 597043, 4524411
- 8, 596165, 4523542
- 9, 595993, 4523080
- 10, 596462, 4520508

Coordenadas UTM de la Subestación de Transferencia

- 1, 592532, 4531144
- 2, 592562, 4531148

Fundamentos de la inviabilidad ambiental del proyecto:

En la zona de ubicación del parque eólico se encuentran:

a) Importantes valores geológicos y geomorfológicos esenciales en la zona que han dado lugar a su proposición como Geosite de reconocimiento internacional:

- Bosque fósil del Pérmico con numerosos ejemplares en posición de vida y con rocas volcanoclásticas y lacustres de la misma edad asociadas al mismo.
- Numerosas formaciones geológicas quedan representadas constituyendo restos fósiles del Pérmico y el Triásico de Europa occidental, importantes por su contenido en macroflora, asociaciones palinológicas, ichonofauna de vertebrados y facies marinas con fauna del Triásico Medio bien conservadas.
- Además existe la única escala magnoestratigráfica continua que existe para el Pérmico y Triásico de la Península.
- Así como unidades detríticas del Triásico inferior y de parte del Triásico Medio que forma un gran sistema fluvial de baja sinuosidad y carga de fondo de gravas o de arenas de esta edad.

b) Hábitats y Elementos Geomorfológicos de protección especial incluidos en el Anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001 por el que se amplía dicho Catálogo:

- Escarpes naturales formados por crestones cuarcíticos con comunidades rupícolas no nitrófilas asociadas.
 - Rebollares de *Quercus pyrenaica* que cubren la mayoría de la zona que se vería ocupada por las instalaciones.
- El artículo 94 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza prohíbe la destrucción o la alteración negativa de los hábitats y de los elementos geomorfológicos de protección especial.

c) Especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decretos 33/1998 y 200/2001):

- Águila real (*Aquila chrysaetos*), Búho real (*Buteo buteo*) y alimoche (*Neophron pernopterus*), catalogadas como "vulnerable".
- Los artículos 64.1 y 77 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, protegen las especies catalogadas como 'vulnerable', no permitiendo la realización de acciones que supongan una alteración o destrucción de sus hábitats.

d) Montes de Utilidad Pública nº 160, 207, 185 y 188 que se verán afectados

por las infraestructuras, cuya instalación se considera incompatible con la conservación de los valores que motivaron la catalogación de estos montes.

e) Paisajes singulares en los que se integran vegetación y elementos geomorfológicos de gran interés, y que le confieren a la zona una elevada calidad y fragilidad paisajística.

Toledo, 29 de julio de 2004

El Director General
de Calidad Ambiental
El Director General de Medio Natural
(P.A. Decreto 93/2004 de 11-05-04)
JOSE IGNACIO NICOLAS DUEÑAS

Corrección de errores de 12-08-2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Resolución 07-07-2004, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Explotación minera denominada Los Frailes, en Nerpio (Albacete).

Advertidos los errores en la citada Resolución por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental, publicada en el DOCM nº 131, de 22 de julio de 2004, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página 11985. Título. Donde dice:

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en Ayuntamiento de Nerpio (Plaza Mayor, nº 1 - Nerpio - Albacete), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Albacete (C/ Tesifonte Gallego, 1) y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de Toledo (C/ Quintanar de la Orden, s/n).

Debe decir:

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto

Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en Ayuntamiento de Yeste (Plaza Calvo Sotelo, nº 1 - Yeste - Albacete), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Albacete (C/ Tesifonte Gallego, 1) y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en Toledo (C/ Quintanar de la Orden, s/n).

Toledo, 12 de agosto de 2004

El Director General
de Calidad Ambiental
El Director General de Medio Natural
(P.A. Decreto 93/2004 de 11-05-2004)
JOSE IGNACIO NICOLAS DUEÑAS

Resolución de 13-08-2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto Granja Cinegética de perdiz roja, cuyo Promotor es Granja Cinegética Zapirroja, S.L., en el término municipal de Villamiel de Toledo (Toledo).

La Ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos del citado Reglamento.

Con fecha 10 de julio de 2003 tiene entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Granja Cinegética de perdiz roja", cuyo Promotor es Granja Cinegética Zapirroja, S.L., en el término municipal de Villamiel de Toledo (Toledo).

Conforme al artículo 12 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, se inicia el trámite de consultas en relación con el impacto ambiental del proyecto a las administraciones e instituciones impli-